

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
 Provincia..... 8,50 " " "  
 Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado  
 Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

Junta provincial del Censo electoral

En cumplimiento de lo que dispone el art. 45 de la Ley electoral se publica á continuación el resultado del escrutinio hecho por las Mesas electorales en la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Infiesto, celebrada el día 14 del actual.

Candidatos que han obtenido votos:

*Ayuntamiento de Amieva*

Distrito primero, Sección única

D. Manuel Argüelles y Argüelles, 127.

Distrito segundo, Sección única

D. Manuel Argüelles y Argüelles, 106.

*Ayuntamiento de Cangas de Onís*

Distrito tercero, Sección única

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 208.

*Ayuntamiento de Parres*

Distrito primero, Sección primera

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 213.

Distrito primero, Sección segunda

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 202.

Distrito segundo, Sección única

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 198.

Distrito tercero, Sección única

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 228.

*Ayuntamiento de Piloña*

Distrito primero, Sección primera

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 181.

Distrito primero, Sección segunda

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 258.

Distrito segundo, Sección primera

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 88.

Distrito tercero, Sección única

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 81.

Distrito cuarto, Sección primera

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 287.

Distrito cuarto, Sección segunda

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 295.

Distrito quinto, Sección primera

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 199.

Distrito quinto, Sección segunda

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 169.

*Ayuntamiento de Ponga*

Distrito primero, Sección única

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 241.

D. Valentin Herrero, 7.

Distrito segundo, Sección única

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 204.

R. al núm. 604.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## SUBSECRETARÍA

Visto el recurso de alzada de D. Miguel Martínez y otros, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales de Riosa:

Resultando que D. Luis Sariago formula reclamación contra la validez de las elecciones municipales, fundándose en que no solo son los electores sino hasta con los Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales, se ejercieron toda clase de coacciones y amenazas, para favorecer una determinada candidatura, y debido á estas coacciones el resultado de la elección no es la expresión de la voluntad del Cuerpo electoral; acompaña á su escrito dos actas Notariales de referencia en las que se especifican los motivos de la nulidad que se solicita:

Resultando que dada vista de la reclamación á los Concejales electos, tres de estos se manifiestan conformes con lo que en ella se solicita y los demás se oponen á ello, negando certeza á los hechos que se relatan y afirmando que todas las operaciones electorales se llevaron á cabo con estricta legalidad, por lo cual piden se desestime la referida reclamación:

Resultando que esa Comisión provincial estimando que la emisión del sufragio, no se hizo con la libertad debida y su resultado por tanto no responde á la voluntad del Cuerpo electoral, acordó declarar la nulidad de las referidas elecciones:

Resultando que contraeste acuerdo se ha interpuesto el presente recurso en el que se reproducen las manifestaciones hechas en el escrito de defensa de los Concejales electos y se solicita que el fallo de esa Comisión provincial sea revocado, declarando por tanto válidas las elecciones municipales:

Considerando que no habiéndose remitido en un principio el expediente completo y siendo imprescindible reunir toda la documentación pertinente al mismo y necesaria para poder resolver, se reclamaron los oportunos antecedentes, no resultando hasta ahora completo el

expediente y en estado legal de dictar la resolución procedente, contando los plazos prevenidos al efecto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, desde el momento en que se han aportado todos los elementos precisos de juicio para fallar con verdadero conocimiento de causa:

Considerando que esa Comisión provincial declara la nulidad de las elecciones de que se trata, tan solo por estimar ciertos los hechos expuestos por los reclamantes en sus escritos, sin tener en cuenta las alegaciones formuladas en su defensa por los Concejales electos, ni las mismas resultancias del expediente electoral:

Considerando que la única prueba aportada por los reclamantes contra la validez de la mencionada elección, consiste en dos actas notariales de referencia, extendidas en diecinueve y veinte de Noviembre, ó sea varios días después de verificada la elección, y en las que se consignan las manifestaciones de diferentes electores candidatos y un Presidente de Mesa, respecto á coacciones y otros hechos, que según ellos han ocurrido, y como quiera que según la jurisprudencia constante de este Ministerio en la materia y especialmente en las Reales órdenes de 29 de Febrero y 18 de Septiembre de 1888 y 26 de Junio de 1890, se mantiene la doctrina, conforme con el Consejo de Estado, de que las alegaciones de los electores y aún las informaciones de testigos ante el Juzgado municipal, carecen de eficacia para justificar la nulidad de una elección, no es posible legalmente, ni procedente en derecho, confirmar el acuerdo de nulidad adoptado por esa Comisión provincial, que solamente admite las alegaciones de los reclamantes:

Considerando que procediendo en estricta justicia y careciendo la prueba documental presentada, de la eficacia y fuerza legal necesaria para justificar los hechos alegados, precisa conceder el mismo valor probatorio á las manifestaciones de los reclamantes que á las de los electos, y siendo así, resulta forzoso atenderse á las resultancias del expediente electoral que es el principal elemento de juicio mientras no

se presente otro documento de mayor fuerza legal que pueda contradecirle y desvirtuarle:

Considerando que examinadas las actas de constitución de Mesas electorales y las de votación no resulta protesta alguna en las mismas, apareciendo, por el contrario, firmadas por todos los individuos que formaban parte de las mismas:

Considerando que con las protestas consignadas en el acta del escrutinio general ocurre lo propio que con los escritos de reclamación formulados ante esa Comisión provincial, es decir, que no se justifican los hechos que en ellas se relatan con documentación fehaciente, resultando, por tanto, ineficaces é inadmisibles, puesto que no se hallan comprobados, ni aun siquiera por protestas presentadas oportunamente ante las Mesas electorales:

Considerando que ante la falta de prueba fehaciente y la total carencia de protestas en las actas de votación se impone reconocer la improcedencia del acuerdo impugnado de esa Comisión provincial, en cuanto declaró la nulidad de la elección, cuya validez es manifiesta y debe ser reconocida, respetando así el imperio de la Ley y la voluntad de los electores:

Considerando que respecto á la reclamación formulada contra la capacidad de los Concejales electos D. Celestino Muñiz y D. Santiago Alvarez no aparece debidamente justificada la causa que se alega, como así lo reconoce esa Comisión provincial en su fallo, cuya confirmación se impone en este punto:

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien estimar el recurso interpuesto, revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial en la parte correspondiente, y en su vista declarar la validez de la elección de Concejales verificada el 9 de Noviembre de 1913 en el Ayuntamiento de Riosa y declarar asimismo la capacidad de los Concejales don Celestino Muñiz y D. Santiago Alvarez.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Febrero de 1915.—  
S. Guerra.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.  
R. al núm. 603

### AYUDANTIA DE MARINA DE VIVERO

#### *Cédula de citación.*

En virtud de providencia dictada en la sumaria instruida por hurto de un resón y veinticuatro brazas de cabo de cáñamo en la lancha «Jesús, María y José», el día 23 de Enero de 1913, al encontrarse fondeada en la playa de Vivedo, se cita á Julián Buján, tripulante que fué del Patache «Nieves», cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado especial de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de Vivero, ante el Juez Instructor D. José Meizoso Martínez, segundo Contramaestre de la Armada graduado de Alferes de Navío, dentro del plazo de un mes, con el fin de prestar declaración en dicha sumaria.

Vivero, 12 de Febrero de 1915.  
—El Secretario, Fidel Moas Mariño.  
R. al núm. 584

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### *Claustro Electoral para el año de 1915.*

LISTA definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la Ley de Elección del Senado de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 30 de Enero del presente año.

#### *Rector:*

Sr. D. Aniceto Sela y Sampil

#### *Catedráticos Numerarios de la Universidad:*

Sr. D. Victor Díaz-Ordóñez y Escandón

Excmo. Sr. D. Fermín Canella y Secades

Sr. D. Justo Alvarez Amandi  
Gerardo Berjano y Escobar  
José María Rogelio Jove y Suarez Bravo

Armando Gonzalez Rúa y Muñiz  
Enrique Urios y Gras

Melquiades Alvarez y Gonzalez  
Demetrio Espurz y Campodarbe  
Fernando Perez Bueno

Enrique de Benito y de la Llave  
Federico de Onís y Sanchez

Jesús Arias de Velasco y Lugigo  
José María Frontera y Aurrecochea

Manuel Miguel Traviesas

Rafael Acosta é Inglott

Isaac Galcerán y Cifuentes

Antonio García Banús

José María Alvarez Vijande y Fernandez de Luanco

#### *Profesores Auxiliares:*

Sr. D. Leopoldo Escobedo y Carbajal

Angel Corujo Valvidares

José Buylla y Godino

Rogelio Masip y Pueyo

Gonzalo Brañas y Fernandez

Miguel de la Villa y García

Francisco Javier Rubio y Vidal

Benito Alvarez Buylla y Lozana

Augusto Diez Carbonell

Armando Alvarez y Rodriguez

Ramón Prieto y Bances

#### *Doctores Matriculados:*

Sr. D. Ruperto Alvarez Arenas y Vetterra

José Gonzalez Alegre

Bernardino Alvarez Arenas y Vetterra

Alejandro Salmean y Gotarredona

Excmo. Sr. D. Nicolás Suarez-Inclán y G. Llanos

Sr. D. Fernando Gonzalez Valdés Riestra

Aquilino Suarez-Infiesta

Felipe Muñiz Blanco

Severino Julian Miranda

Luis Muñiz Miranda Valdés

Luis Vigil Escalera

Secundino de la Torre y Orviz

Juan F. de Asís Bances y Menendez Conde

Ramón Bautista Clavería y G. Codes

Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul

D. Pedro Rodriguez-Arango y Fernandez Cortina

Celestino Graiño y Caubet

José María Suarez de la Puerta

Cándido Diaz Pereiro

Calisto de Rato Rocas

José María Perez Gutierrez

Arturo García Lopez

Segundo Isaac de las Pozas y Langre

Mariano Dominguez Berrueta

Federico Aragón Escacena

José Lopez de Ocaña y Bango

Ignacio Bermúdez y Sela

Eduardo Alvarez Cuervo

Felipe Bareño y Arroyo

Vicente Serrano y Puente

Francisco Carrillo y Guerrero

Manuel Martinez y de Ealo

Antonio Ortega Giménez

Baldomero Gonzalez Valledor

Graciano Sela y Sela

Pío Blanco Ardines

Juan Marco y Montón

Santiago Urías y Morán

José Santaló y Rodriguez

#### *Directores de Institutos:*

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo

Director del Instituto general y técnico de León

Director del Instituto general y técnico de Gijón

#### *Directores de las Escuelas Especiales*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo

Director de la Escuela Industrial de Gijón

Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón

Director de la Escuela de Veterinaria de León

Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo

Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de León

Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo

Director del Instituto Náutico de Gijón

Oviedo, 1.º de Febrero de 1915.—  
El Rector, Aniceto Sela.—El Secretario General, Facundo Pedrosa.  
R. al núm. 551.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Llanes

## EDICTO.

Ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, así como la de sus respectivas familias, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos del sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar respectivamente en los días veintinueve del corriente mes y siete de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no comparecer en los días señalados, serán declarados prófugos, previa la instrucción del oportuno expediente que previene el capítulo 11.º de la vigente Ley de Reclutamiento.

Ramón María Rojo Barquin, hijo de Mariano y Joaquina, natural de Barro.

Jesús Florentino Gutiérrez Amieva, de Francisco y María, de Caldueño.

Antolin Argüells Cangas, de Antonio y María, de Villahormes.

Virgilio Solís Blanco, de Antonio y Angela, de idem.

Luis Sebastián Hernández Muñoz, de Aquilino y Leocadia, de La Vilia.

José Celestino Kirchner Gonzalez, de Federico y Vicenta, de idem.

Miguel Angel Sordo Cuervo, de Juan y Trinidad de idem.

José María Quesada Orrio, de Manuel y Felisa, de Meré.

Santos Benjamin Carrera Alvarez, de José y Paula, de Naves.

Fabián Bernabé Rodríguez Iglesias, de Félix y Filomena, de Nueva

David Manuel Cabrales Cuétara, de Sinforoso y Teresa, de Oro.

Ramón Aza Posada, de Manuel y Adela, de Santiuste.

José María Gonzalez Fernandez, de Primitivo y María, de San Roque.

Manuel Sobrino Galguera, de Ramón é Isabel, de idem.

Manuel Rubiano, de Cristina, de San Roque.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados ó de sus respectivas familias.

Consistoriales de Llanes á 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 526.

## Alcaldía de Valle bajo

## de Pñamellera

LISTA definitiva de los Sres. Concejales que componen la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este concejo, con derecho á elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que se publica conforme al 29 de la misma Ley.

## Concejales:

- D. Eugenio Rubin Mier  
Fernando Ruiz Rubin  
Bernardino Guerra García  
Vicente Caraves Alonso  
Manuel Rubin Martinez  
José Lizama Corces  
Agapito Guerra Torre  
Ignacio Verdeja Posada  
Juan Perez Diaz  
José Torres Fernandez  
Eustaquio Rugarcía Riloba

## Contribuyentes:

- D. José Fernandez Tarno  
Angel García Abascal  
Guillermo Herrero Guerra  
Manuel Sordo Gomez  
Basilio Cosío Fernandez  
Narciso Fresno Caso  
Florencio Milera Noriega  
Fausto Suarez Perez  
Francisco Cuevas García  
Manuel Gonzalez Linares  
José Gutierrez Torre  
Primitivo Euiño Corces  
Luciano Hoyos Merodio  
Cosme Rubin Martinez  
Pablo Posada Piñera  
José Benito Diaz Alonso  
Victoriano Dosañ García  
Lazáro Bardales Trespacios  
José Pando Sordo

- D. Ramon Ruiz Rubin  
Celestino Gomez Sanchez  
Segundo Sanchez Alvarez  
Manuel Rubin Bear  
Bernardo Gonzalez Perez  
José Porrero Fernandez  
Francisco Verdeja Posada  
José Gomez Sanchez  
Miguel Lopez Escandón  
Florentino Oyarvide Serdio  
Ulpiano Noriega  
Nicanor Caso Cuesta  
Antonio Dios Mendoza  
Remigio Perez Noriega  
Joaquin Bear Suarez  
Francisco Noriega Vega  
Gregorio Miguelez Miguelez  
Eugenio Perez Diaz  
Felix Verdeja Mier  
Cándido Lopez Fernandez  
Juan Noriega Martinez  
José Serdio Mier  
Manuel Bardales Lizama  
Manuel Lopez Sanchez  
Julio Ruiz Rubin

Panes, 9 de Febrero de 1915.—

El Alcalde, Fernando Ruiz—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Angel García.

R. al núm. 579.

## Alcaldía de Salas

## Anuncio.

En el alistamiento de mozos formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos los que á continuación se expresan, naturales de este término municipal, y desconocido su paradero así como el de sus padres y encargados, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 21 del mes actual, y hora de las siete de la mañana, al acto del sorteo y el siete de Marzo siguiente á la hora de las ocho al de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

## Mozos que se citan:

Teodoro Perez, hijo de Sandalia, de Ardesaldo.

Teófilo Rivas Cabeza, de Crisanto y Celedonia, de Cotariello.

Cesáreo Rubio Rubio, de Manuel y María, de Faedo.

Manuel Eusebio Alonso Palacio, de Laureano y Manuela, de Mallecina.

Antonio Fernandez Velazquez, de José y María, de Bázana.

Manuel Suarez Perez, de Ramón y Gregoria, de Salas.

Segundo Pereiro Nonides, de Manuel y María, de idem.

José Sanchez Gonzalez, de Casimiro y Florentina, de Salas.

Amador Menendez Martinez, de Fernando y Josefa, de Salas.

Salas, 13 de Febrero de 1915.— El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 577.

## SECCION JUDICIAL

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Una tal Trinidad, vecina de Cabañaquinta, que estuvo de doméstica en la casa de un Capitán del Regimiento del Príncipe, núm. 3, vecino de la calle de Sanz y Forés; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por lesiones.

CASTRO CONDE, José, de cincuenta y nueve años, soltero, hijo de José y de Juana, natural y vecino de Valladolid, calle de Cerrada, número 4, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo para ser em-

plazado en la causa que se le sigue en el mismo por robo.

### Juzgado de Gijón

Don Cayetano de la Cruz y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Certifico y doy fé: Que en el juicio civil ordinario de menor cuantía de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á mi testimonio, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Gijón, á nueve de Enero de mil novecientos quince, el Doctor D. José Santaló Rodriguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de esta villa y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el M. I. Sr. D. Antonio Sanchez Otero, mayor de edad, Canónigo del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Oviedo, como Rector del Establecimiento Benéfico, Colegio Seminario de San José, de dicha ciudad, y por delegación de los Patronatos M. Muy I. I. señores Dean y Cabildo de dicha Santa Iglesia Catedral, á cuya corporación capitular le está encomendada la representación de la expresada institución benéfica demandante, á la cual representa en los autos el Procurador D. Rafael Loredo Prendes, bajo la dirección del Letrado D. Idefonso Noriega Llanos contra D.<sup>a</sup> Práxedes Blanco Gendin y Rodriguez de la Flor, asistida de su esposo D. Fructuoso Alvarez Perez, mayor de edad y vecino de Avilés; D. Mauro Blanco Gendin y Rodriguez de la Flor, mayor de edad, Médico y de la misma vecindad; D. Sabino Blanco Gendin y Rodriguez de la Flor, mayor de edad, soltero, empleado y de igual vecindad; D. Alvaro, doña María, D.<sup>a</sup> María del Carmen Blanco, también mayores de edad y de la propia vecindad de Avilés, á quienes representa el Procurador

D. Fidel del Río, y defiende el Letrado D. José Rodriguez de la Flor, además contra D. Bonifacio de la Riva Blanco Gendin, mayor de edad, casa-

do, propietario y vecino de Gijón; doña Julia de la Riva Blanco Gendin, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Avilés; D. Mauro Alvarez Blanco Gendin, mayor de edad, soltero, farmacéutico, vecino de Oviedo, y los ausentes en ignorado paradero D. Silvino (contra el cual se desistió de la demanda) y don Práxedes Blanco Gendin Rodriguez de la Flor, doña Liberata (respecto á la cual se desistió también de la demanda), D. Digno y doña Filiberata de la Riva Blanco Gendin; doña María Antonia, doña Herminia, don José María, doña María de la Luz, D. Silvino y doña Irene Alvarez Blanco Gendin y Rodriguez de la Flor, cuyas demás circunstancias personales también se desconocen, de cuyos demandados se siguieron los autos en su rebeldía y todos como herederos de D. Juan Blanco Gendin Garcia, de Ambás, de sus hijos D. Nicolás, doña Serrana, doña Alejandra, doña Antolina y doña Ramona, herederos de aquél doña Emilia, hija de D. Nicolás y doña Demetria, hija de la doña Antolina y también contra los demás herederos ignorados del D. Juan Blanco, hijos y nietos mencionados, sobre pago en concepto de daños y perjuicios, de cantidad de pesetas, por capital de un censo y pensiones devengadas á favor de dicho Colegio de San José, que litiga disfrutando los beneficios de pobreza legal.

#### Fallo:

Desestimando la demanda inicial de este pleito, propuesta por el Procurador Loredo, en nombre de D. Antonio Sanchez Otero, como Rector del Establecimiento benéfico Colegio Seminario de San José, de Oviedo y absolviendo de l misma á todos los demandados sin hacer especial imposición de costas.

Se deja sin efecto la providencia de treinta y uno de Agosto último en cuanto por ella se acuerda la retención de bienes muebles y el embargo de inmuebles pertenecien-

tes á la demandada rebelde doña Julia de la Riva Blanco, vecina de Avilés: Dígase al Procurador del Río que reintegre en papel de pagos al Estado la parte que á sus representados corresponda del de oficio empleado en esta resolución.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en ateneión á los demandados rebeldes se publicará en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Doctor, José Santaló.»

Dicha sentencia se publicó en forma legal en el mismo día de su fecha.

Para que conste y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes cumpliendo con lo mandado expido el presente en Gijón diecinueve de Enero de mil novecientos quince.—Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 269

#### *Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de carta orden remitida á este Juzgado por la Superioridad, se cita á don Francisco Camino Velasco y D. Angel Menendez Azcoitia, todos mayores de edad y vecinos que fueron de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que los días veintidos, veinticuatro, veinticinco, veintiseis y veintisiete de Febrero, uno, dos y tres de Marzo próximo y hora de las diez y treinta, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Oviedo con objeto de formar parte del Tribunal por Jurado en las causas que en dichos días se celebren.

Gijón, tres de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario.—Visto bueno.—José R. Marina.

R. al núm. 441

#### **Juzgado de Avilés**

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D.<sup>a</sup> Celestina María Fer-

nandez Inclán, su esposo D. Juan Pier, D. José D. Bernardo y D. Alejandro Fernandez Inclán; D. Wenceslao, D. Indalecio, D.<sup>a</sup> Natalia y D. José Antonio Fernandez García, y D. José y D. Francisco Lopez Fernandez, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de testamentaría de los finados D. Ramón, D. José, don Manuel y D.<sup>a</sup> Serafina Fernandez Heres y García, cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de hoy á instancia del Procurador don José Lopez Rodriguez en nombre de doña Francisca Fernandez Inclán y su marido D. Felipe Suarez Granda, mayores de edad y vecinos de esta villa, advirtiéndose á los referidos ausentes que mientras no comparezcan en el expresado juicio ante este Tribunal, estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á ocho de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Prada.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 530

#### **Juzgado de Castropol**

#### *Cédula*

El Sr. D. Perfecto Alvarez, Juez accidental de primera instancia de este partido, por providencia de este día, dictada en el juicio de testamentaría de doña Joaquina Gonzalez Villamil, vecina que fué de Piñeiro de Piantón, y de sus padres D. Jacinto Gonzalez Villamil y doña Josefa García Pelogra, que lo fueron de Santa Eulalia de Presno, promovido por D. Celso Gonzalez Villamil, hubo por prevenido dicho juicio y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para insertar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, á fin de que sirva de citación en forma á los interesados ausentes en ignorado paradero D. Cándido, D. Jacinto, doña Trinidad, doña Perfecta y doña Casta Villamil Gonzalez; doña Francisca, D. José y D. Marcelino Gonzalez Villamil; doña Jovita y D. Máximo

Lopez Gonzalez, y D. Manuel Perez Sanjulián, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, libro la presente en Castropol seis de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 512

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago haber: Que presentadas para su aprobación las operaciones particionales de la herencia de don Domingo Alvarez Ron y Perez, vecino que fué de Balmonte, en este concejo, practicadas por el perito agrónomo D. Julio Murias Audina, por providencia de esta fecha, he acordado ponerlas de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarlas los interesados, á quienes se les hará saber.

Y para que lo mandado se lleve á efecto en relación con D. Miguel Alvarez Carvajales y D. José María Alvarez García, ausentes en ignorado paradero, para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, expido el presente.

Dado en Castropol, á once de Febrero de mil novecientos quince.—Odón Colmenero.—P. H., Francisco Cruaños.

R. al núm. 602.

#### **Alcaldía de Illano**

D. José Lopez Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día 27 del actual, y en virtud de expediente instruido á instancia de parte interesada, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de quintas, acordó que había motivos suficientes para suponer la ausencia ignorada por más de diez años de los hermanos José y Manuel Alvarez L. Martinez, hijos de Ramón y Josefa, que se ausentaron del domicilio paterno sito en Cedemonio, de este Municipio, en primeros del mes de Agosto del año de

1903, de 23 y 24 años de edad respectivamente, con dirección á Buenos Aires, y cuyas señas personales eran: del primero, estatura regular, color trigueño, ojos negros, pelo y cejas idem, boca y nariz regulares; del segundo, estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz afilada, boca regular, no tenía señas particulares.

Y desconociéndose en absoluto el paradero actual de los citados sujetos, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que las personas tanto autoridades como particulares que tengan conocimiento de uno ó ambos se sirvan notificarlo á esta Alcaldía á la brevedad posible.

Illano y Diciembre 30 de 1914.  
—El Alcalde, José Lopez.

R. al núm. 434

#### Juzgado de Villaviciosa

##### EDICTO

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de hoy dictada en el sumario número 9 de 1915, por muerte de un pordiosero cuyo nombre y apellidos se desconocen, de unos cincuenta años de edad, grueso, sin bigote ni barba, afeitado como de quince días, viste pantalón de pana clara, remendado, dos chaquetas de paño en mal uso, elástica blanca, calcetines verdes y botas negras con botones, una gorra de bisera á cuadros negros y blancos, y á su lado tenía varios comestibles, unos pantalones de pana oscura y envuelto en un cobertor viejo, acordó dirigir el presente edicto llamando á las personas que puedan dar noticias de su identificación para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días; el cual falleció en el pueblo de la Isla, el día veinticuatro del actual á consecuencia de parálisis cardíaca.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente en Villaviciosa, á 28 de Enero de 1915.—Evaristo Graiño.—  
Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 447

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ ALONSO, Martin, hijo de Froilán y María, natural de Moreda, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. José Rasa Alpón, residente en Oviedo.

571

LLAVONA TORRE, Adolfo, hijo de José y de Angela, natural de Rebollada, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. Manuel Vallespin Cobián, residente en Oviedo.

566

MARTINEZ PARRÉS, Angel, hijo de Lorenzo y de Carmen, natural de Piñeres, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad,

estatura 1,555 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. César David Sal, residente en Oviedo.

562

LOPEZ LOPEZ, Gervasio, hijo de Antonio y de Benita, natural de Figuerina, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, estado soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. Juan Gonzalez García, residente en Oviedo.

568

GARCIA MORAN, Paulino, hijo de Baltasar y Ramona, natural de Rano, Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 770 milímetros, domiciliado últimamente en Beleño, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo.

572

ALVAREZ LLANEZA BANGO, Juan, hijo de Faustino y María, natural de Cangas, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 21 años de edad, estatura 1,890 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. Basilio Andrés Cadenas, residente en Oviedo.

570

MARTINEZ OTERO, Ricardo Pedro, hijo de Anselmo y Felisa, natural de Celorio, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero,

del comercio, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, D. Constantino Calleja Lopez, residente en Oviedo.

569

**CALLEJO SANTOS**, Luis, natural de León, soltero, albañil, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en León, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

586

**SAMPEDRO MARIA**, José, hijo de Manuela, natural de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, soltero, sirviente, estatura 1,655 metros, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Eulalia de Oscos, procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Inocencio Rodriguez Solis y Zamor, Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sin compareciere.

588

**FERNANDEZ PELAEZ**, José, hijo natural de Sabina, natural de Ponferrada del Bierzo, provincia de León, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura regular, delgado, moreno, ojos y pelo negros, viste traje del país, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por infracción de la Ley de Pesca, sumario 53 de 1912; comparezca en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, á constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

594

**HERNANDEZ GUIRAD**, Baltasar, natural de Cartagena, casado, empleado, de 32 años de edad, hijo de Juan y de Rosa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ins-

trucción de Occidente de Gijón para constituirse en prisión.

534

**MENENDEZ BRAÑA**, Hermínio, hijo de Francisco y Teresa, natural de Taramales, término municipal de Langreo, soltero, minero, de 18 años de edad, estatura regular, delgado, pelo castaño oscuro, barbilampiño, color moreno, con granulación en la cara, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por muerte violenta de Antonio Rodriguez Braña; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por tal delito.

592

**RODRIGUEZ ALONSO**, Martin, soltero, minero, de 21 años de edad, hijo de Froilan y María, natural y vecino de Moreda, Aller, alto, delgado, moreno, pelo rizado y negro, nariz y boca regulares, poco bigote, marcado de viruelas, con cicatriz pequeña en el labio inferior; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, á responder de los cargos que se le hacen en causa por homicidio.

593

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### LANGREO

El día 10 del actual, y de las cuadras de su propiedad, desaparecieron un caballo de D. Antonio Alperi y una pollina de D.<sup>a</sup> María, vecinos de Trapa, en este concejo, de las señas siguientes:

El caballo, color rojo, una estrella blanca en la frente, calzado de la pata derecha de atrás, crin y cola cortadas, herrado de las cuatro extremidades, alzada como de seis y media cuartas aproximadamente, de cuatro á cinco años de edad.

La pollina, color pardo oscuro, tiene una mancadura en el anca de atrás producida por la albarda; tie-

ne los aparejos nuevos, herrada de las dos manos, y su valor es de 85 pesetas.

Lo que se hace público, rogando á la persona que tenga noticia de dichos animales lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 582—2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado al interesado los resguardos de depósito números 4.177 y 4.418 expedidos por este Banco en 8 de Abril y 25 de Agosto de 1908 á favor de D. Ramón Queipo García, representativos el 1.º de siete acciones de la Sociedad anónima Marítima Ballesteros, números 3.836 al 3.842 y el segundo, de cincuenta acciones de la misma Sociedad, números 401 al 415, 454 al 463, 2.419 al 2.428 y 2.451 al 2.460; se hace público por tres veces con intervalo de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 27 de Enero de 1915.—El Consejero-Secretario, Simón Gonzalez.

3—3

### PERDIDA

El día 8 del actual, desapareció de casa de su dueño en esta ciudad, un perro de caza, puente, blanco con manchas rojas sobre el lomo y las orejas, de 4 á 5 años de edad y atiende por «Tul.»

Se suplica á la persona que tenga noticia del paradero del animal, avise á su dueño, en la calle de Guillermo Estrada, núm. 5, donde se le gratificará si lo desea.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial